

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 17 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECCIÓN DE EDICTOS.....PAG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2016, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCX ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7,8,11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 4



"Independencia Judicial, Valor Institucional y
Respeto a la Autonomía"

EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOFIIHAA FINANCIERA S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de INMOBILIARIA VLFAM, S.A. DE C.V. Y JESUS VLADIMIR RODRIGUEZ MELGAR, expediente número 685/2012, el C. Juez Noveno Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dictó unos autos que a la letra dicen: -----

Juzgado 9 de
lo Civil

Secretaria: "A"

Expediente:
685/2012

ils

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

--- A sus autos el escrito de JULIO ANDRES DAGNINO ALVAREZ, apoderado de la parte actora en el presente juicio; y toda vez que a la fecha en autos no consta, que los codemandados INMOBILIARIA VLFAM, S.A. DE C.V. y JESUS VLADIMIR RODRIGUEZ MELGAR, hayan pagado a la parte actora SOFIIHAA FINANCIERA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o a quien sus derechos legalmente represente la cantidad de \$5,592,173.07 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Suerte Principal; Más el pago de la cantidad de \$36,142.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios; Mas la cantidad de \$348,717.73 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios, cantidades que sumadas arrojan un total de \$5,977,032.80 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); en cumplimiento a lo ordenado en al Sentencia Definitiva de fecha nueve de mayo del dos mil catorce, modificada mediante resolución de fecha once de julio del año dos mil catorce, dictada en el toca número 861/2014 por la H. Octava Sala Civil de este Tribunal; y con fundamento en los artículos 486, 570, 574 y 575, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado ubicado en CALZADA CRISTOBAL COLON, SIN NUMERO, ESQUINA CARRETERA INTERNACIONAL EN LA JURISDICCION DE SAN SEBASTIAN ETLA, MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA, ESTADO DE OAXACA, como precio el señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora Ingeniero MANUEL DE JESUS TAPIA HERNANDEZ, que es la cantidad de \$20'548,000.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las "...", para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", queda a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante Billeto de Deposito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del inmueble sujeto a remate; y tomando en consideración que el bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, se amplia el término en TRES DIAS más en razón de la distancia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN SAN SEBASTIAN ETLA MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA, ESTADO DE OAXACA, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los Edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el Periódico de Mayor Circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de rentas de aquella

localidad; facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciado ARMANDO MARTINEZ MATEO, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

--- A sus autos el escrito de JULIO ANDRES DAGNINO ALVAREZ, apoderado de la parte actora en el presente juicio; por hechas las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, y toda vez que mediante proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se ordeno sacar a remate en primera almoneda el inmueble objeto de la hipoteca en el presente juicio, ordenándose girar exhorto al C. Juez Competente en San Sebastian ETLA Municipio de San Pablo ETLA, Estado de Oaxaca, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los Edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el Periódico de Mayor Circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de rentas de aquella localidad; y dado que para la preparación del remate antes referido no se cuenta con el tiempo suficiente señalado en proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis; en consecuencia, resulta ineficaz la fecha de audiencia señalada en proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis; y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, por lo que elabórese de nueva cuenta, los edictos en los términos ordenados en proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciado ARMANDO MARTINEZ MATEO, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

LIC. ARMANDO MARTINEZ MATEO.
C/ SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, MAS TRES DIAS EN RAZÓN DE DISTANCIA EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA, ESTADO DE OAXACA.

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCX ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL:

TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2016.

(21 DE MARZO)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, A 15 DE FEBRERO DEL 2016.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Secretaría General de Gobierno

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

DCG*ERMM*MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO